



Jornada Fondo de Garantía de Inversores (FOGAIN)

JOSÉ MARÍA MARCOS BERMEJO. DIRECTOR GENERAL DE ENTIDADES

10 de abril de 2024

Me gustaría empezar agradeciendo a la Gestora del Fogain la invitación para la apertura de esta jornada. Aprovecho también para unirle al recuerdo entrañable a Antonio Moreno y destacar la excelente labor que realizó en representación de la CNMV durante muchos años en el Fogain.

Creo que el objetivo de la jornada, dar a conocer la labor del Fogain, es particularmente oportuno al coincidir con cambios relevantes en su régimen regulatorio. En mi intervención destacaré algunas de dichas novedades normativas y me referiré también a otros retos a los que se enfrentan las entidades adheridas al Fogain.

1 Novedades en la regulación del Fogain.

Como ya se ha comentado, recientemente se han producido algunos cambios importantes en la regulación del Fogain. Me voy a centrar en los dos de mayor calado: la exigencia de adhesión de la EAF y EAFN y la modificación de las reglas para el cálculo de la aportación de las entidades adheridas al Fogain.

- La LMVSI aprobada en marzo del año pasado incluyó la exigencia de adhesión al Fogain de las EAF y EAFN tal como exige la Directiva Mifid, tanto para las empresas de servicios de inversión armonizadas (sería el caso de las EAF), como para otras figuras que puedan desarrollar los Estados miembros haciendo uso de las excepciones facultativas previstas en dicha Directiva (es el caso de las EAFN que no tienen la consideración de ESI y, en consecuencia, tampoco se pueden beneficiar del denominado pasaporte comunitario).

Con la adhesión de EAF y EAFN al Fogain es de esperar que aumente la confianza de los inversores que los servicios de tales entidades, lo que a su vez podría ayudar a aumentar su reducida cuota de mercado. Por otra parte, supondrá un esfuerzo importante en el terreno organizativo y administrativo para la gestora del Fogain ya podrían adherirse unas 140 nuevas entidades (un 76,5% respecto a las adheridas al cierre de 2023).

- Pero imagino que sin duda la novedad normativa que más interesa al público presente en esta jornada es la reciente modificación en el sistema de cálculo de sus contribuciones al Fogain. Se trata de una modificación normativa impulsada desde hace años por la CNMV, en colaboración con la SGTPF, que finalmente vio la luz a finales del año pasado. Los objetivos de la reforma, más allá de hacer viable la adhesión de EAF/EAFN, han sido dos. Por un lado, establecer un sistema de contribuciones más ajustado al riesgo aportado

por los distintos tipos de entidades y, por otro, alinear, en la medida de lo posible, la normativa de contribuciones al Fogain con la del FGD.

No me voy a extender en los detalles de la reforma, simplemente destacar que, según nuestras estimaciones, las contribuciones medias para las entidades adheridas se reducirán en torno al 60% respecto a las que hubieran sido de aplicación con el sistema previo. Con ello se liberan recursos que las entidades podrán dedicar a su negocio ordinario. No obstante, es preciso señalar que, a pesar del importante descenso en las contribuciones, la regulación del Fogain sigue siendo más exigente, en lo referente al régimen de suspensión de aportaciones, que la aplicable a nivel europeo a los fondos de garantía de depósitos.

Desde la perspectiva del supervisor de la solvencia de las entidades adheridas, conviene destacar que tal rebaja ha sido posible gracias a una serie de factores que todos los participantes en el mercado hemos de preservar. En primer lugar, porque el actual patrimonio del Fogain (unos 130 millones de euros al cierre de 2023) puede considerarse suficiente para el cumplimiento de sus funciones pues supera en varias veces el importe de los pagos brutos realizados por las crisis acaecidas desde su creación en 2001).

En segundo lugar, porque el riesgo cubierto por el Fogain se ha reducido progresivamente como consecuencia, tanto de la mejora en los controles del sector, como por modificaciones normativas que han contribuido también a reducir el riesgo del Fogain. Particularmente, por la modificación del RD de ESI en 2018, promovida por la CNMV, junto con la SGTPF, tras el caso de Banco Madrid, en la que se estableció la cobertura por el FGD -y no por el Fogain- de los saldos de efectivo de clientes de ESI mantenidos en entidades de crédito en el supuesto de que éstas entren en concurso. De haber resultado aplicable en aquel momento esta norma, el Fogain no se habría visto afectado.

- Un último posible cambio, al que me quiero referir en el ámbito operativo del Fogain es el relativo al régimen de recepción y envío por las entidades adheridas de la información para el cálculo de las contribuciones. Desde 2010 la CNMV actúa como “intermediaria” ya que recibe de las entidades adheridas la información necesaria y traslada esa información a la gestora del Fogain. La experiencia supervisora, y la búsqueda de mayor eficiencia, nos lleva a plantear la conveniencia de modificar el flujo en la información, volviendo al sistema inicial, en el que la gestora del Fogain reciba directamente la información, evitando así complejidades en su interacción con las entidades adheridas. Además, el cambio de modelo debería acompañarse de un refuerzo en las labores de control de la gestora sobre la información recibida que, de resultar necesario, podría verse apoyado por el ejercicio de las capacidades de la CNMV sobre las entidades obligadas.

En todo caso, el cambio en los flujos de información requiere una modificación de una Circular de la CNMV (incluida en nuestro plan de 2024), por lo que aplicaría a la información para el presupuesto de 2025.

2 Retos de las entidades adheridas.

Al margen de estos cambios sobre el funcionamiento del Fogain, aprovechando este foro, me gustaría compartir brevemente algunas reflexiones sobre otros retos comunes a sus entidades adheridas. En concreto, me voy a referir tres cuestiones derivadas regulaciones europeas:

- 1) Iniciativa de la Comisión Europa sobre la “Estrategia de Inversión Minorista o *Retail Investment Strategy*”. Sobre esta cuestión tienen una ponencia en esta jornada en la que seguro profundizarán en la materia con un mayor grado de detalle. Por mi parte, me limito a calificar la situación como de gran incertidumbre. Efectivamente, tras la propuesta inicial de la CE y la reacción del sector sobre sus contenidos (particularmente crítica en lo relativo a la prohibición de incentivos fuera del asesoramiento y *value for money*), deben considerarse las propuestas del Parlamento Europeo (PE) y del Consejo que han someterse al correspondiente debate entre las tres instituciones previo a su aprobación. A ello debe añadirse la próxima celebración a comienzos de junio de elecciones al PE. En este contexto, resulta verdaderamente difícil anticipar los contenidos finales, potenciales impactos en el sector e, incluso, si se aprobará finalmente el paquete legislativo y cuándo.
- 2) Reglamento MiCA (sobre los mercados de criptoactivos). A diferencia de la RIS, en este caso se trata de una regulación ya aprobada y que aplicará a partir del 2025. Por ello, en el plan público de actuación de la CNMV hemos incluido varias iniciativas de cara a la implementación de este Reglamento. Entre ellas, ya hemos lanzado una encuesta para conocer el interés de los intermediarios financieros en la prestación de servicios de inversión y custodia sobre criptoactivos. Les animo a responder a la encuesta que les hemos enviado y a adoptar las decisiones estratégicas con la necesaria prudencia, adecuada valoración de los riesgos que implicarían tales actividades y correspondiente refuerzo de los controles necesarios, evitando el riesgo de “contaminación” del negocio tradicional.

Al respecto, me remito al comunicado de octubre de 2023 del supervisor europeo de los mercados de valores (ESMA) en el que manifestaba que *“incluso con la implementación de MiCA los inversores minoristas deben ser conscientes de que no habrá algo como un criptoactivo “seguro”*. Los prestadores de servicios también deberían considerarlo, dado su eventual impacto en la confianza de los inversores si viesan defraudadas sus expectativas y el eventual riesgo reputacional que ello pudiera implicar.

Por último, en lo que respecta a MiCA y siendo esta una jornada por el Fogain, no puede dejar de destacarse que los criptoactivos MiCA y el efectivo de clientes destinado a dicha operativa no están cubiertos.

- 3) Reglamento DORA (sobre resiliencia operativa digital del sector financiero). También se trata de un Reglamento Europeo aplicable a partir de enero de 2025, cuyo objetivo es mejorar la resiliencia a los riesgos asociados a la digitalización del sistema financiero europeo. Durante este año, la CNMV pretende evaluar el grado de preparación de ESIs y gestoras al Reglamento y dar pautas para facilitar su adaptación.

Se trata de un Reglamento que aplica a todo tipo y tamaño de entidades financieras. Por ello considero fundamental que su aplicación se haga con la debida proporcionalidad. Sin embargo, ello no será igualmente factible atendiendo al tipo de entidades. En el caso

de las ESIs, aquéllas que tienen la consideración de pequeñas y no interconectadas (que son la mayoría en el caso español) el propio Reglamento prevé un régimen simplificado que les exonera de varias de las obligaciones establecidas. Por el contrario, para las gestoras no existe tal régimen simplificado (probablemente por la inexistencia de una categoría legal similar). Ello plantea objeciones jurídicas para, con base en el principio de proporcionalidad, no aplicar tales obligaciones a las gestoras que pudieran considerarse pequeñas y no interconectadas, pese a la equivalencia en términos operativos y del riesgo de ciberseguridad con las ESI a las que sí aplica la excepción.

3 Comentarios finales.

Como he señalado, la suficiencia del patrimonio del Fogain y ausencia de siniestros, ha permitido rebajar las contribuciones, algo de lo que se beneficiarán las entidades adheridas y el conjunto del sistema. Por ello, en la etapa que se inicia, marcada, además de por dicha rebaja por la incorporación de nuevos tipos de entidades, todos los participantes en el mercado hemos de contribuir a mantener los altos estándares de seguridad del esquema y su baja siniestralidad. Para ello hay que abordar los retos a los que se enfrenta el sector con la máxima prudencia y adecuados niveles de control. Confío en la capacidad del sector para abordar con éxito esta nueva etapa y pueden contar con la colaboración de la CNMV.